



INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS QUE CONLLEVAN PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA DENOMINADO “PUNTOS MUNICIPALES I y II DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID”

EXPTE 300/2020/00551

Se emite el presente informe de conformidad con el artículo 116.4 f) LCSP, considerándose idóneo el contenido del objeto y las características del presente contrato para cubrir la necesidad de llevar a cabo la prestación del servicio gestión de los Puntos municipales I y II del Observatorio Regional de Violencia de Género del Ayuntamiento de Madrid.

La insuficiencia de medios personales y materiales municipales para hacer frente a las necesidades que se persiguen, así como la especificidad que presenta la materia, junto con el necesario desarrollo de la actividad que en este ámbito tiene encomendada el Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, aconsejan la convocatoria de un procedimiento abierto para la contratación de una empresa especializada en la materia objeto del contrato. Tanto la relación de personal y sus condiciones, descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, contemplan diferentes perfiles profesionales que se han valorado como los recursos técnicos adecuados y necesarios, para la prestación del servicio objeto del contrato.

En cuanto a los medios para la prestación de estos servicios, los locales son municipales y los medios personales quedan en total concordancia con la obligación del órgano de contratación de garantizar su idoneidad, guardando una relación directa con la ejecución del contrato y las necesidades a satisfacer.

El artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, define los contratos de servicios como “aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro”.

En la elaboración del presente contrato se ha tenido en cuenta el Decreto de 28 de diciembre de 2012 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se aprueba la Instrucción 5/2012 sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los Entes que conforman su sector público, así como el Decreto de 21 de octubre de 2013, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública,



por el que se aprueba la Instrucción 9/2013 en materia de personal para la correcta gestión de los contratos de servicios a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

Las prestaciones correspondientes a esta contratación no están incluidas en ningún otro contrato ni se realizan directamente por el Ayuntamiento. El gasto previsto en el expediente se financia con recursos generales del Ayuntamiento de Madrid.